

Referencia	AYUD/2023/24408
Procedimiento	Subvención a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias
Asunto	Subvención a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en empresas de inserción CS/ Acompañamiento 2023-2024
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Programas de Empleo
Referencia Externa	INSERCIÓN 2023-2024

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo contenido se regula en el artículo 12 de la citada Ley de Empleo, articula en torno a siete ejes las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo. El Eje 3 “oportunidades de empleo”, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas en situación de exclusión social, y al amparo de la misma, por Resolución de la Consejería de Industria Empleo y Promoción Económica de 15 de septiembre de 2021 (BOPA 21 de octubre) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en empresas de inserción del Principado de Asturias

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos, entre ellos, el apoyo a quienes se hallen incluidas en algunos de los colectivos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y/o los señalados en el artículo 59 del propio Real Decreto y cualquier otro colectivo que, por sus características y situación socio económica, la administración pública competente considere en situación de riesgo o exclusión social.

La Resolución de 15 de septiembre de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA, 21 de octubre) aprueba bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la

inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en empresas de inserción del Principado de Asturias.

Este programa de subvenciones se aprueba bajo la cobertura que otorga el régimen de exención de mínimos establecido en el Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, calificación de la que gozan las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas según la normativa vigente como tales, en virtud de la modificación del artículo 5 de la Ley 5/2011, de Economía Social, que las declara como entidades prestadoras de servicios de interés económico general. De esta forma se reconoce a las empresas de inserción como una fuente de creación de empleo para aquellas personas con mayores dificultades para acceder al mercado laboral.

En las bases reguladoras se dispone que en la convocatoria se concretaran algunos aspectos, tales como los requisitos específicos que deban cumplir los trabajadores, ámbito temporal de los contratos, créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y el importe máximo de los mismos, así como la cuantía de la subvención.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2023 se autorizó con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A.471.002 y distribuido en las anualidades de los años 2023 y 2024 (códigos de proyecto PEP 2023/000089 y 2023/000090), un gasto por importe de 757.530 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS) para la financiación de la convocatoria de subvenciones para 2023-2024 de concesión de subvenciones con destino a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, en los términos reflejados en los anexos 1 y 2 de la presente Resolución, para las siguientes líneas de actuación:

- **COSTE SALARIAL:** Subvenciones al mantenimiento del coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social.
- **ACOMPANIAMIENTO:** Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción.

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2023/000089	223.250,00€	401.430,00€	624.680,00€
Empresas de Inserción; ACOMPANIAMIENTO	85.01.322A 471.002	2023/000090	42.850,00€	90.000,00€	132.850,00€
TOTAL			266.100,00€	491.430,00€	757.530,00€

La presente propuesta ha sido fiscalizada previamente de conformidad por la Intervención General del Principado de Asturias en informe de fecha 13 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias así como las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 1 de julio de 2013 (BOPA 31 de julio) y modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba indicados, se eleva la siguiente

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

Aprobar, por importe de setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta euros (757.530,00€,) con cargo a la aplicación 85.01.322A 471.002, de acuerdo con la distribución por anualidades recogidas en el siguiente apartado segundo, la convocatoria 2023-2024 de concesión de subvenciones con destino a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, en los términos reflejados en los anexos 1 y 2 de la presente Resolución, para las siguientes líneas de actuación:

- **COSTE SALARIAL:** Subvenciones al mantenimiento del coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social

- **ACOMPANIAMIENTO:** Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción.

La presente convocatoria está regulada, además de por la presente norma, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueban bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en empresas de inserción del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 21 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Crédito

El cuadro financiero de la presenta convocatoria es el siguiente:

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2023/000089	223.250,00€	401.430,00€	624.680,00€
Empresas de Inserción; ACOMPANIAMIENTO	85.01.322A 471.002	2023/000090	42.850,00€	90.000,00€	132.850,00€
TOTAL			266.100,00€	491.430,00€	757.530,00€

TERCERO.- Beneficiarias

Las empresas calificadas y registradas como empresas de inserción para su plantilla de personas en situación de exclusión social de los centros de trabajo radicados en Asturias.

CUARTO.- Régimen de concesión

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido la base octava de las reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en empresas de inserción del Principado de Asturias.

QUINTO.- Criterio de otorgamiento

De acuerdo con lo establecido en la base 9.1, si el crédito presupuestario autorizado no permitiera atender todas las solicitudes por el importe máximo subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, dicho importe se prorrateará entre los beneficiarios en función del número de contratos que estos hayan celebrado con trabajadores con derecho a subvención.

SEXTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Las solicitudes deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las bases reguladoras y en la presente resolución, salvo que esta ya se encuentre en poder del órgano instructor del procedimiento.

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias (únicamente en el caso de personas físicas) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna

SÉPTIMO.- Resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El plazo para notificar la resolución a los interesados será de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará preferentemente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

OCTAVO.- Cofinanciación

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social-Servicio Público de Empleo Estatal.

NOVENO.- Pago

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo en forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente.

En caso de ser el importe de subvención justificado inferior al concedido, habrá lugar a la minoración de la subvención

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida, previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y posteriores modificaciones, todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas y específicamente respetando los límites máximos de las anualidades previstas en la presente convocatoria.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

DÉCIMO Régimen de exención

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento UE n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

En función de lo anterior, el importe de estas subvenciones, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones sometidas al mismo régimen de mínimos obtenidas por una única empresa, con independencia de su destino o finalidad, no podrá ser superior a 500.000 € en un período de tres ejercicios fiscales (el de la obtención de la ayuda y los dos inmediatamente anteriores).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen y/o al régimen general de mínimos establecido por el Reglamento UE n.º 1407/2013.

UNDÉCIMO.- Publicación

Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Ley de transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA NÚM. 222 de 24-IX-2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada Ley.

DÉCIMOTERCERO.- Régimen de recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO 1

Subvenciones al mantenimiento del coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de la subvención es cofinanciar los costes salariales de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social, de las empresas de inserción del Principado de Asturias, devengados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 (incluidas las pagas extras del mes de diciembre de 2023 y junio de 2024).

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	14614204777433316373				

La cuantía de la subvención vinculada a las pagas extraordinarias se liquidará coincidiendo con el final de los meses de diciembre de 2023 y junio de 2024, por el importe devengado durante los seis meses previos, incluidos los correspondientes a la fecha de liquidación.

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes salariales de dichos trabajadores, devengados desde su creación de ser reconocida ésta mediante Resolución que hubiera sido notificada con posterioridad al 9 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Cuantía.

Por cada contrato laboral, con independencia del tipo del mismo (indefinido o temporal, a tiempo completo o parcial), se devenga mensualmente una subvención de hasta el 60% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, tomado este en cómputo mes. Serán subvencionables igualmente dos extras anuales, coincidiendo con los meses de junio y diciembre para cuyo cálculo se tomarán como referencia los días que previamente se hayan subvencionado a cada trabajador en situación de exclusión social de la empresa de inserción durante el período de tiempo en que genere dicha extra (sea esta anual o semestral).

Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la Base 8.2 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de junio de 2023. La valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención.

El coste salarial del mismo trabajador no podrá ser subvencionado a ninguna empresa de inserción por un período de tiempo acumulado superior a tres años.

Si la empresa de inserción acreditara haber insertado laboralmente dentro de los dieciocho primeros meses del contrato a una de las personas en situación de exclusión social de su plantilla en una empresa ordinaria a través de un contrato laboral de una duración mínima inicial de seis meses, tendrá derecho a percibir la subvención por dicho trabajador en los términos expuestos hasta un máximo de seis meses, en tanto se mantenga en vigor el contrato de dicha persona en la empresa ordinaria, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de las Bases cuarta y novena.

TERCERO.- Forma y duración de los contratos.

Los contratos tendrán una duración inicial y efectiva igual o superior a seis meses, excepto los contratos fijos discontinuos que deberán tener una duración acumulada en un año de al menos seis meses.

Las nuevas contrataciones objeto de subvención deberán suponer en los centros de trabajo radicados en Asturias el incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.

Se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los doce meses anteriores a la fecha de contrato, no se hubieran producido extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios reconocidos o declarados improcedentes así como por despidos colectivos no ajustados a Derecho.



La acreditación del carácter del despido corresponderá a la empresa solicitante.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes de contrato de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Asturias.

CUARTO.- Solicitud. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se relaciona en el apartado segundo de la base séptima de las reguladoras de esta convocatoria y para cuya acreditación se habrá de cumplimentar en todos sus términos el modelo normalizado de solicitud y anexos además de la siguiente:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Modelo de solicitud oficial.
- Certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la misma en el Registro Oficial como Empresa de inserción.
- Documento acreditativo (actualizado) de la representación que ostente el firmante de la solicitud.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del Centro Especial de Empleo.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado (solamente si pretende cambiar el existente o si es primera solicitud).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Relación de los trabajadores con por los que solicita subvención ordenada alfabéticamente por apellidos especificando el importe requerido, y tomando como referencia la plantilla de 30 de junio de 2023 sin incidencias. Esta relación habrá de ser remitida en formato electrónico (Excel), según modelo que se encontrará en la página web www.asturias.org.

QUINTO.- Obligaciones.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 5.3.

En particular, de acuerdo con lo establecido en la base 30 de las reguladoras de esta subvención, se recuerda la obligación de acreditar que las personas cuyos costes laborales han sido subvencionados fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

SEXTO.- Justificación. Documentación.

La justificación de la subvención se presentará dentro de los dos meses siguientes al de la mensualidad de devengo de los costes subvencionados. En el caso de las mensualidades devengadas previamente a la fechas de solicitud, la justificación se presentará dentro del

mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Así mismo se acompañará de la documentación acreditativa de la realización de la actividad señalada en la base reguladora 7.2 y aquella que se determine en la resolución de concesión, además de la siguiente:

Con carácter general:

- Copia de las nóminas de los trabajadores, ordenadas alfabéticamente por apellidos, donde consten, debidamente explicitados, los conceptos e importes retributivos y descuentos.
- Certificado original (expedido por el/la representante de la Entidad bancaria) de las transferencias bancarias realizadas por la empresa de inserción a cada trabajador de sus devengos mensuales, que necesariamente coincidirán con las copias de las nóminas aportadas. La relación de trabajadores deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos.
- Documento RLC y RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al periodo que se justifica.
- Relación de los trabajadores en situación de exclusión social ordenada alfabéticamente por apellidos con especificación de la subvención que se justifica.

En caso de altas, bajas o variaciones deberá aportar además:

En caso de Altas:

- Comunicación del contrato efectuada a través del servicio [contrat@](#).
- Copia de la certificación acreditativa de la situación de exclusión social del trabajador expedida por los Servicios Sociales Públicos competentes.
- Copia del documento de alta en la Seguridad Social (documento TA2).
- Parte de Variaciones de plantilla.

En caso de Bajas:

- Copia del documento de baja en la Seguridad Social (documento TA2).
- Parte de Variaciones de plantilla.

En caso de Modificaciones de jornada:

- Copia de la comunicación efectuada a la Seguridad Social de la modificación de jornada (documento TA2).
- Parte de Modificaciones de jornada.

Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

ANEXO 2

Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción.

PRIMERO.- Objeto

El objeto de la subvención es cofinanciar los costes salariales de los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social de las Empresas de inserción del Principado de Asturias, devengados entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de empresas de inserción de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes devengados por este personal desde su creación, siempre y cuando tenga reconocida ésta categoría mediante Resolución que hubiera sido notificada con posterioridad al 9 de septiembre de 2022.

En caso de suspensión de los contratos por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.

SEGUNDO.- Cuantía

La cuantía de esta subvención será, según la modalidad de acompañamiento de que se trate, de los siguientes importes:

a) Acompañamiento a la inserción sociolaboral.

Los costes salariales de los técnicos de acompañamiento a la inserción sociolaboral tendrán un importe anual de mil ochocientos euros (1.800€) por puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción, hasta un máximo de dieciocho mil euros (18.000€) por empresa de inserción.

b) Acompañamiento a la producción.

Los costes salariales de los técnicos de acompañamiento a la producción tendrán un subvención anual por importe de mil quinientos euros (1.500€) por puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción, hasta un máximo de quince mil euros (15.000€) por empresa de inserción.

De acuerdo con la Base reguladora 8.2.a, para el cálculo de la subvención se tomará en consideración la plantilla de trabajadores en situación de exclusión social destinatarios de los servicios de acompañamiento a fecha 30 de junio de 2023.

Dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos y jornada de los trabajadores atendidos.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención por su importe máximo, procedería la aplicación del sistema de prorrata previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base novena de las reguladoras de las presentes subvenciones

TERCERO.- Solicitud. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es. Estas deberán acompañarse de la documentación que se relaciona en el mismo.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna

CUARTO.- Obligaciones

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 5.3.

En particular, de acuerdo con lo establecido en la base 30, se recuerda la obligación de acreditar que las personas cuyos costes laborales han sido subvencionados fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

QUINTO.- Justificación. Documentación.

La justificación de la subvención se presentará acompañada de la documentación acreditativa de la realización de la actividad que determine la resolución de concesión de subvenciones además de la siguiente:

- Copia de las nóminas del personal especializado cuyos contratos se subvencionan, donde consten, debidamente explicitados, los conceptos e importes retributivos y descuentos.
- Certificado original (expedido por el/la representante de la Entidad bancaria) de las transferencias bancarias realizadas a cada trabajador de sus devengos mensuales, que necesariamente coincidirán con las copias de las nóminas aportadas. La relación de trabajadores deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos.
- Memoria de ejecución del proyecto de servicio de acompañamiento.

La justificación de la subvención se presentará para los costes laborales devengados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, antes del 1 de noviembre de 2024.

